

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 01 de septiembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez proceso Ordinario Laboral 2019-00101, informando que la parte demandante presentó memorial de diligencias de notificación y solicitud de desarchivo. Sírvase proveer.

Carlos E. Polania M.

CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez verificadas las diligencias, se tiene que, el extremo demandante allegó memorial contentivo de solicitud de desarchivo del proceso junto a la certificación de correo postal donde se evidencia el cumplimiento de lo señalado en el art. 291 del Código General del Proceso. Sin embargo, la parte omite acreditar los trámites de notificación del art. 292 del C.G.P. a la demandada. Así, este Despacho debe indicarle que, el adelantamiento oportuno del proceso depende de las diligencias que realice el extremo demandante, toda vez que, cuando se avizore que el citado no comparece dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso, sin esperar que sea el Despacho quien autorice a realizarlo, razón por la cual no se accederá a las solicitudes impetradas por la parte actora y se mantendrá el archivo de las actuaciones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

DISPOSICIÓN ÚNICA: ESTESE a lo resuelto en auto del 08 de febrero de 2021, que ordenó el archivo del expediente.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 058 de Fecha 07 - 09 - 2021

Carlos Eduardo Polania Medina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

drs

Firmado Por:

**Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Laborales 04
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d4d0c5b01e1d2f5d6628b736a0e51c60a1a06ee6467beca9b6a4249cad171efb**

Documento generado en 06/09/2021 02:18:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>